



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Viernes 2 de noviembre	Número 210

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Miranda de Ebro núm. 2. 561/2006. Págs. 2 y 3.

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 2. 281/2007. Pág. 3.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 223/2007. Pág. 3.

De Burgos núm. 2. 499/2007. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

— TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.

Secretaría de Gobierno. Pág. 4.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 4 y 5.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 5 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Secretaría General. Págs. 8 y 9.

Aranda de Duero. Convocatoria y bases que han de regir para la selección, por promoción interna, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Cabo del Servicio Contra Incendios y Salvamento. Págs. 9 y ss.

Valdorros. Págs. 13 y ss.

Monasterio de Rodilla. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 16 y ss.

Merindad de Río Ubierna. Aprobación de las listas de aspirantes por el sistema de oposición libre de una Plaza de Auxiliar-Administrativo, fecha de examen y tribunal. Pág. 19.

Orbaneja Riopico. Ordenanza reguladora del registro municipal de parejas de hecho. Págs. 19 y ss.

Santa Gadea del Cid. Pág. 21.

Valles de Palenzuela. Pág. 21.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Santa Gadea del Cid. Adjudicación de las obras del proyecto de la 1.ª fase de reposición de pavimentos. Pág. 21.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 22 y 23.

— AYUNTAMIENTOS.

Lerma. Listas provisionales de admitidos y excluidos, fecha de examen y tribunal para una plaza de Peón de limpieza. Pág. 24.
Listas provisionales de admitidos y excluidos, fecha de examen y tribunal para una plaza de Alguacil. Pág. 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-132/07	Acuerdo de iniciación	Juan Carlos López Elorz	18209559E	Ct/ Vitoria, 24, Murieta	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia
BU-172/07	Acuerdo de iniciación	Julián David Lázaro Chaparro	71283510R	C/ Victoria Balfé, 38, 3.º B Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación sustancia
BU-345/07	Acuerdo de iniciación	Sergio Abásolo Núñez	78927146R	C/ Artazu Bekoa, 28, 1.º, Izq. Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación sustancia
BU-356/07	Acuerdo de iniciación	Rafael Maraño García	72047532D	Pl/ Alhucemas, 1, 2.º Dcha. Santander	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	352,00 y destrucción de sustancia
BU-381/07	Acuerdo de iniciación	Omar Hernando Abad	71275414R	C/ Ntra. Señora de Belén, 8, 1.º A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación sustancia
BU-391/07	Acuerdo de iniciación	Pardaian Graure	X2117960M	C/ San Gil, 1, P 4 Burgos	Art. 23.A(5.3)	300,52
BU-399/07	Acuerdo de iniciación	Alvaro Pereira Camiña	78927262W	Av/ Alfonso VI, n.º 12, 8.º G Salamanca	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación sustancia
BU-421/07	Acuerdo de iniciación	Juan Martínez Peña	13161297F	C/ Manuel de la Cuesta, n.º 1, Pta. 2 Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-445/07	Acuerdo de iniciación	Christian Huarte Ferrari	71289169W	C/ General Eguía, 3, 2.º Izqd. Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación sustancia
BU-499/07	Acuerdo de iniciación	Diego Pérez Santamaría	71287658D	C/ Fco. García Lorca, n.º 23, 2.º, Pta. 7 Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación sustancia

Burgos, 8 de octubre de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200709057/9014. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de edic-

tos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-339/07	Acuerdo de iniciación	Jeret Báscones Ortiz	71345571P	C/ Rioja, 8, 2.º B Miranda de Ebro	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación sustancia
BU-362/07	Acuerdo de iniciación	Jonatan Amo Ramírez	78937797A	C/ Maestro Aurelio Corrales, 2, 1.º Izd. V. de Merindad de Castilla la Vieja	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación sustancia

Burgos, 5 de octubre de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200709058/9015. – 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas: 561/2006.

D.ª María del Mar Cámara Terrazas, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 561/2006, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia: En Miranda de Ebro, a 4 de octubre de 2007. –

D.ª Juana María Rodríguez Garlito, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 561/06, seguido por falta de lesiones por imprudencia, en los que han sido parte denunciante D.ª Ana María Marín Pérez, y parte denunciada D. José María Vesga Zunzunegui, responsable civil directo Lagun Aro Seguros.

Fallo: Que debo declarar y declaro la libre absolución de D. José María Vesga Zunzunegui, con relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. José María Vesga Zunzunegui, actualmente en paradero desconocido; y su publicación en el «Boletín Oficial» de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 8 de octubre de 2007. La Secretario, María del Mar Cámara Terrazas.

200708993/8966. – 56,00

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 281/2007.

Sobre: Otras materias.

De: D. José Antonio Zorrilla Dafaue, D. José Enrique Zorrilla Dafaue y D.^a Amelia Dafaue González.

Procuradora: D.^a Margarita Robles Santos.

D.^a María Yolanda Colina Contreras, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 281/2007, a instancia de D. José Antonio Zorrilla Dafaue, D. José Enrique Zorrilla Dafaue y D.^a Amelia Dafaue González, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

"Finca urbana sita en Villasuso de Mena (Valle de Mena): Casa con su huerta y hornera, al centro del pueblo y sitio de Los Lagares, señalada la casa con el n.º 24, que linda norte y sur, camino público; este, herederos de D.^a M.^a José Luengo Guerra y su esposo; y oeste, herederos de Casilda Corral y Máximo Ortega. Consta la casa de planta baja, primera, segunda, y desván y mide en planta baja 218 m.² con 25 decímetros cuadrados aproximadamente; la hornera 69 m.² con 75 decímetros cuadrados; la huerta con 1.077 m.² y 67 decímetros cuadrados; y la delantera de la casa 134 m.² con 98 decímetros cuadrados".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos desconocidos de José Zorrilla Monasterio, así como a los herederos desconocidos de Carmen Ondovilla Villa, como titulares registrales, asimismo a los herederos desconocidos de Carmen Ondovilla Villa y Fermín Bernaola Zubiaur, como personas de las que proceden los bienes, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 21 de septiembre de 2007. – La Secretario, María Yolanda Colina Contreras.

200708525/9016. – 68,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 223/2007.

N.º ejecución: 108/2007.

Materia: Ordinario.

Demandantes: D.^a Idalia Santana Navarro.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Hostería Dosal S.L.U. (Love Story Club Show).

Cédula de notificación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 108/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a Idalia Santana Navarro, contra la empresa Hostería Dosal, S.L.U. (Love Story Club Show), sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia, con la siguiente parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Hostería Dosal, S.L.U. (Love Story Club Show), en situación de insolvencia total por importe de 7.849,07 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, el Magistrado Juez, Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L., haciéndolo a la ejecutada en estrados y mediante edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, dado su ignorado paradero; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Hostería Dosal, S.L.U. (Love Story Club Show), en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 9 de octubre de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200708977/8967. – 72,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 499/2007.

Materia: Despido.

Demandante: D. Javier Fernández González.

Demandados: Oscar Lombillo García, Fondo de Garantía Salarial y Tele Computer, S.L.

Cédula de notificación

D.^a Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 499/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Javier Fernández González, contra las empresas Oscar Lombillo García y Tele Computer, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos. – N.º autos: Demanda 499/2007. – Sentencia n.º 313/07.

En la ciudad de Burgos, a 5 de octubre de 2007. –

D.^a Concepción Pinel Saez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes

autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante, D. Javier Fernández González, que comparece, asistido por el Ldo. D. Jorge Valle Conde, y de otra, como demandados, D. Oscar Lombillo García, que no comparece, Fondo de Garantía Salarial, Tele Computer, S.L., que no comparece y comparece Fogasa representado por la Lda. D.^a Reyes Galerón Villaverde.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Javier Fernández González, contra Tele Computer, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, condenando a la empresa Tele Computer, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, opte entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por abonarle una indemnización de 268,57 euros, abonando los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Oscar Lombillo García, Tele Computer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 9 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200708976/8968. — 86,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a 8 de octubre de 2007, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13-7-95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

Población	Cargo	Nombre
CIRUELOS DE CERVERA	SUSTITUTO	JESUS ANGEL JIMENEZ MARTINEZ
LA VID Y BARRIOS	SUSTITUTO	MARINO APARICIO LEAL
MONASTERIO DE LA SIERRA	SUSTITUTO	LUCIANO ESTEBAN ESTEBAN
NAVAS DE BUREBA	TITULAR	GENARO ORTIZ CARRANZA
NAVAS DE BUREBA	SUSTITUTO	M. ^a ASUNCION GOMEZ FERNANDEZ
VALLUERCANES	SUSTITUTO	ERNESTO CEREZO MORENO
VILLALBILLA DE BURGOS	TITULAR	FERNANDO FRANCO MELGOSA
VILVISTRE DEL PINAR	TITULAR	NELIA DE PEDRO PARA
ZAZUAR	SUSTITUTO	FCO. JAVIER ASTIGARRAGA AGUILERA

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veintidós naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 9 de octubre de 2007. — El Secretario de Gobierno, Ildelfonso Ferrero Pastrana.

200709027/9018. — 50,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, en el término municipal de Valdelacuesta. Expte.: AT/27.362.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Electra Adúriz, S.A., solicitó con fecha 5 de julio de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 27 de agosto de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 20 de agosto de 2007.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra Adúriz, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Reforma del centro de transformación denominado Pueblo Valdelacuesta, consistente en la sustitución del transformador existente de 25 kVA., por otro de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 20.000-13.200/400 V. y sustitución del con-

ductor aéreo de salida de baja tensión del centro de transformación hasta el primer apoyo por nuevo conductor tipo RZ 3 x 150 mm.² de aluminio de 35 m. de longitud, para mejora del suministro eléctrico en Valdelacuesta.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 25 de septiembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200708556/8882. – 130,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

N.º expedientes:

2006/0035-BU-Alberca-NIP.

1870/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón:

- N.º de Registro General: 11.516.
- Tomo: Libro 7, folio 3.
- N.º de aprovechamiento: 14.
- N.º de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.
- Nombre del usuario: D. Florencio Andrio.
- Término municipal y provincia de la toma: Castrillo del Val (Burgos).
- Caudal máximo concedido: 900 l/s.
- Título del derecho: Escritura pública.
- Observaciones: Harinas.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular». De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 27 de septiembre de 2007. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M.^a Concepción Valcárcel Liberal.

200708820/8785. – 60,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

N.º expedientes:

2006/0082-BU-Alberca-NIP.

3946/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón:

- N.º de Registro General: 11.715.
- Tomo: Libro 7, folio 23.
- N.º de aprovechamiento: 16.
- N.º de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Usos industriales.
- Nombre del usuario: D. Manuel Martínez.
- Término municipal y provincia de la toma: Estépar (Burgos).
- Caudal máximo concedido: 100 l/s.
- Salto bruto utilizado: 2,650 m.
- Título del derecho: Compra al Estado.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación, de fecha 26 de septiembre de 2007, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres

años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 27 de septiembre de 2007. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M.^a Concepción Valcárcel Liberal.

200708821/8786. – 64,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

N.º expedientes:

2005/2151-BU-Alberca-NIP.

3596/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón:

- N.º de Registro General: 11.624.

- Tomo: Libro 7, folio 15.

- N.º de aprovechamiento: 1.

- N.º de inscripción: 1.

- Clase de aprovechamiento: Riego.

- Nombre del usuario: D. Vivencio Barrios Ortega.

- Término municipal y provincia de la toma: Presencio (Burgos).

- Caudal máximo concedido: 3,7770 l/s.

- Superficie regada: 3,80 Has.

- Título del derecho: 24-11-1952. Concesión por Confederación.

- Observaciones: Aprobada acta reconocimiento final y autorizada la explotación el 6-3-1957.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 26 de septiembre de 2007, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos

en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 27 de septiembre de 2007. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M.^a Concepción Valcárcel Liberal.

200708823/8787. – 64,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

N.º expedientes:

2005/2252-BU-Alberca-NIP.

3991/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Urbel:

- N.º de Registro General: 40.575.

- Tomo: Libro 23, folio 68.

- N.º de aprovechamiento: 11.

- N.º de inscripción: 3.

- Clase de aprovechamiento: Riego, usos industriales y fuerza motriz.

- Nombre del usuario: D. Ventura Rodríguez Sánchez.

- Término municipal y provincia de la toma: Santibáñez Zazaguda (Burgos).

- Caudal máximo concedido: 887,16 l/s.

- Superficie regada: 11,4503 Has.

- Salto bruto utilizado: 2,34 m.

- Título del derecho:

06-1-1934: Prescripción.

19-3-1966: Transferencia.

27-8-1935: Escritura de compraventa autorizada por el Notario de Burgos, D. José M.^a Hortelano de Urcullu.

27-12-1939: Escritura de venta autorizada por el mismo Notario.

28-11-1941: Escritura de compraventa autorizada por el Notario de Burgos.

14-2-1958: Escritura de compraventa autorizada por Notario de Burgos, D. José Díez del Corral.

12-7-1967: Orden Ministerial.

Observaciones: Los dos primitivas inscripciones canceladas por esta figuraban a nombre de D. Fernando García González y D. Ventura Rodríguez Sánchez.

El aprovechamiento con destino a riegos fue adquirido por prescripción reconocida por Orden Ministerial de 19-3-1966, el aprovechamiento en cuanto al molino fue adquirido por prescripción reconocida por Orden Ministerial 6-1-1934 a D. Fernando García González, transferido por herencia a D.^a Antonia García Martínez y a D. Aurelio y a Sor Aurora García Sáez; de estos por compra según escritura de 27-8-1935 a D. Teodorico Robles Fernández; de este por escritura de 27-12-1939 a D. Aquilino Ortega Cuesta; de este por escritura de 28-11-1943 a D. Agapito Barrio Sáez; de este por escritura de 14-2-1958 al actual usuario.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación, de fecha 20 de septiembre de 2007, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado,

por el incumplimiento de la condición n.º 2 de la Resolución: «No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto de los actuales, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento», de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.1 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 21 de septiembre de 2007. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M.ª Concepción Valcárcel Liberal.

200708824/8788. – 120,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

N.º expedientes:

2006/0037-BU-Alberca-NIP.

1922/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón:

- N.º de Registro General: 11.520.

- Tomo: Libro 7, folio 4.

- N.º de aprovechamiento: 18.

- N.º de inscripción: 1.

- Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.

- Nombre del usuario: D. Miguel Andrés.

- Término municipal y provincia de la toma: Castrillo del Val (Burgos).

- Caudal máximo concedido: 700 l/s.

- Salto bruto utilizado: 2 m.

- Título del derecho: Escritura pública.

Observaciones: Harinas.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular». De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 27 de septiembre de 2007. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M.ª Concepción Valcárcel Liberal.

200708825/8789. – 64,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

N.º expedientes:

2006/143-BU-Alberca-NIP.

2596/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón:

- N.º de Registro General: 11.691.

- Tomo: Libro 7, folio 20.

- N.º de aprovechamiento: 1.

- N.º de inscripción: 1.

- Clase de aprovechamiento: Riego.

- Nombre del usuario: D. Gregorio Pineda.

- Término municipal y provincia de la toma: Tardajos (Burgos).

- Caudal máximo concedido: 10 l/s.

- Título del derecho: Inscripción en el Registro de la Propiedad.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular». De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publi-

cación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al careerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 28 de septiembre de 2007. — La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M.^a Concepción Valcárcel Liberal.

200708826/8790. — 64,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

N.º expedientes:

2006/0185-BU-Alberca-NIP.

2502/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón:

- N.º de Registro General: 11.640.
- Tomo: Libro 7, folio 17.
- N.º de aprovechamiento: 1.
- N.º de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.
- Nombre del usuario: D. Valentín Ubalde.
- Término municipal y provincia de la toma: Zaldueño (Burgos).
- Caudal máximo concedido: 500 l/s.
- Salto bruto utilizado: 2,230 m.
- Observaciones: Harinas.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular». De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al careerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 28 de septiembre de 2007. — La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M.^a Concepción Valcárcel Liberal.

200708827/8791. — 60,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

N.º expedientes:

2006/0132-BU-Alberca-NIP.

2387/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón:

- N.º de Registro General: 11.608.
- Tomo: Libro 7, folio 14.
- N.º de aprovechamiento: 2.
- N.º de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.
- Nombre del usuario: D. Pelayo Mancebo.
- Término municipal y provincia de la toma: Revilla del Campo (Burgos).
- Título del derecho: Compra a particular.
- Observaciones: Harinas. Caudal todo.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 26 de septiembre de 2007, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 27 de septiembre de 2007. — La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M.^a Concepción Valcárcel Liberal.

200708828/8792. — 64,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 27 de septiembre de 2007, ha resuelto:

1.º - Efectuar a favor de la Presidenta de la Comisión Informativa de Promoción Industrial, Medio Ambiente y Sanidad, D.^a María Teresa Temiño Cuevas, una delegación especial de atribuciones para resolver en los procedimientos sancionadores que en este Ayuntamiento se tramiten por infracción de las ordenanzas municipales sobre "ruidos y vibraciones", "limpieza de la vía pública" y "residuos".

2.º - Dentro de la presente delegación se entenderán comprendidas todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan a esta Alcaldía.

3.º - En el texto de las resoluciones adoptadas por la citada Concejal en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

"Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 27 de septiembre de 2007 ...".

4.º - Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

5.º - La presente delegación tendrá efecto desde el día 1 de octubre de 2007 y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

6.º - En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal Delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

7.º - Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre a efectos de que quede enterado del mismo; se notificará personalmente a la Concejal afectada, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra; y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Burgos, a 27 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200708908/8884. – 57,00

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 27 de septiembre de 2007, ha resuelto:

1.º - Efectuar a favor de la Concejala delegada de Sanidad, D.ª María de la Concepción Girón González, una delegación especial de atribuciones para resolver en los procedimientos sancionadores que en este Ayuntamiento se tramiten por infracción de las ordenanzas municipales sobre "prevención en el consumo de alcohol y tabaco", "animales de compañía" y "accesibilidad".

2.º - Dentro de la presente delegación se entenderán comprendidas todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan a esta Alcaldía.

3.º - En el texto de las resoluciones adoptadas por la citada Concejal en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

"Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 27 de septiembre de 2007 ...".

4.º - Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado

del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

5.º - La presente delegación tendrá efecto desde el día 1 de octubre de 2007 y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

6.º - En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal Delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

7.º - Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre a efectos de que quede enterado del mismo; se notificará personalmente a la Concejal afectada, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra; y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Burgos, a 27 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200708909/8885. – 57,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA SELECCION, POR PROMOCION INTERNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, DE DOS PLAZAS DE CABO DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

– BASES –

Primera. - Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por promoción interna mediante concurso-oposición de dos plazas de Cabo del Servicio Contra Incendios y Salvamento de este Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, encuadrada en la escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Extinción de Incendios, Grupo D, según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda. - Condición de los aspirantes:

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Pertenecer al Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Aranda de Duero con la condición de Funcionario de Carrera y una antigüedad de, al menos, dos años como bombero funcionario.

- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

- Estar en posesión del permiso de conducir tipo C-1/C+BTP.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Tercera. - Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel

en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León», en el que figuren insertas íntegramente estas bases.

A las instancias deberán acompañarse los certificados u otros documentos que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes para ser valorados en la fase de concurso, no tomándose en consideración otros méritos distintos a los alegados.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. - Admisión de aspirantes:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. Esta lista se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios.

Terminado el plazo, por la Alcaldía se dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiese existido reclamaciones. En dicha resolución, a través del «Boletín Oficial» de la provincia y del tablón de anuncios, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del procedimiento selectivo y orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición, según el resultado del sorteo celebrado al efecto.

Quinta. - Tribunal Calificador:

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Jefe del Servicio contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Vocales:

El Sargento del Servicio contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Un funcionario de carrera, administrativo de Administración General, designado por el Sr. Alcalde.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de la L.R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal podrá solicitar de la Presidencia de la Corporación la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir, como meros observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada Grupo Político y Sindicatos de este Ayuntamiento.

Sexta. - Desarrollo del concurso-oposición:

El concurso-oposición se desarrollará en las siguientes fases:

Fase de concurso: Será previo al inicio de la fase de oposición y se valorarán los siguientes méritos:

a.1) Por servicios prestados en el Servicio contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Aranda de Duero, se computará a razón de 0,10 puntos por cada año completo como bombero funcionario, hasta un máximo de 2 puntos.

a.2) Por servicios prestados como Jefe de turno en el Servicio contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Aranda de Duero, se computará a razón de 0,05 puntos por periodo superior a 31 días cada año, hasta un máximo de 1 punto.

a.3) Cursos de formación relacionados con las funciones propias del Servicio contra Incendios y Salvamento, impartidos por las Administraciones u organizaciones debidamente homologadas (MAP, Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, Ministerios, Universidades, etc., o el SEIS de Aranda de Duero), hasta un máximo de 3 puntos, según el siguiente baremo:

- Curso de menos de 30 horas lectivas:	0,10 puntos
- Curso de 30 a 49 horas lectivas:	0,15 puntos
- Curso de 50 a 89 horas lectivas:	0,20 puntos
- Curso de 90 a 149 horas lectivas:	0,30 puntos
- Curso de 150 horas lectivas o más:	0,50 puntos

En los diplomas o certificados que no se exprese el número de horas lectivas, se considerará como curso de menos de 30 horas lectivas.

La calificación de esta fase de concurso se realizará por el Tribunal otorgando a cada aspirante una puntuación según el baremo establecido y se hará pública previamente al comienzo de los ejercicios de la fase de oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición: La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios:

b.1) Prueba de aptitud física:

Será realizado en presencia del Tribunal y un monitor o Juez de atletismo designado por el Tribunal. Consistirá en la realización de las pruebas que a continuación se relacionan:

b.1.1. Nadar una distancia de 25 metros al estilo libre, en los tiempos máximos que se detallan a continuación. La salida se efectuará desde dentro de la piscina tocando la pared de salida al menos con una mano. Un intento.

Edades:

Hasta 30 años	35 años
Tiempo: 26" 23" 20" 19"	28" 25" 23" 21"
Puntos: 5 7 9 10	5 7 9 10
40 años	50 años o más
Tiempo: 30" 28" 26" 24"	34" 32" 30" 28"
Puntos: 5 7 9 10	5 7 9 10

b.1.2. Recorrer la distancia de 60 metros, en los tiempos máximos que se detallan a continuación, arrancando de parado. El aspirante se colocará en la pista en la calle asignada, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Un intento.

Edades:

Hasta 30 años	35 años
T. seg.: 8,50 8,30 8,10 8	8,70 8,50 8,30 8,20
Puntos: 5 7 9 10	5 7 9 10
40 años	50 años o más
T. seg.: 8,90 8,70 8,50 8,40	9,20 9,00 8,80 8,70
Puntos: 5 7 9 10	5 7 9 10

b.1.3. Recorrer la distancia de 1.000 metros, en los tiempos máximos que se detallan a continuación, arrancando de parado. El aspirante se colocará en la pista en la calle asignada, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Un intento.

Edades:

Hasta 30 años	35 años
T. seg.: 3,30 3,20 3,10 3	3,50 3,40 3,30 3,20
Puntos: 5 7 9 10	5 7 9 10
40 años	50 años o más
T. seg.: 3,70 3,60 3,50 3,40	4,00 3,90 3,80 3,70
Puntos: 5 7 9 10	5 7 9 10

b.1.4. Saltar las longitudes mínimas que se detallan a continuación. El aspirante se colocará entre la raya de 1 m. de larga y 0,05 m. de ancho marcada en el suelo, paralela al foso de saltos, y a una distancia de 0,50 m. del borde anterior del mismo. Cuando esté dispuesto el aspirante, flexionará y saltará hacia delante, impulsándose al unísono con los dos pies juntos apoyados en el suelo. La distancia se medirá desde la línea de partida hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el foso por cualquier parte del cuerpo. Dos intentos.

Edades:

Hasta 30 años	35 años	40 años	50 años o más
Longitud: 2,05 m.	2,00 m.	1,95 m.	1,85 m.

b.1.5. Levantamiento con las dos manos de un peso de 40 Kg. El aspirante se colocará frente al peso agarrándolo con ambas manos, no permitiéndose la utilización de guantes. Sin soltar las manos levantará el peso tantas veces seguidas como figuran a continuación, por encima de la cabeza con extensión completa de brazos y tocando el suelo después de cada levantamiento.

Edades:

Hasta 30 años	35 años	40 años	50 años o más
Veces: 6	5	4	3

b.1.6. Saltar la altura que se detalla a continuación, con los pies juntos y sin carrera. El salto deberá realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será también nulo el salto que se produzca con el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Dos intentos.

Edades:

Hasta 30 años	35 años	40 años	50 años o más
Altura: 0,80 m.	0,75 m.	0,70 m.	0,60 m.

El segundo intento se llevará a cabo una vez terminen todos los opositores cada prueba.

Cada prueba física tendrá carácter eliminatorio, y serán puntuadas de 0 a 10 puntos. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas, excepto las pruebas b.1.4. (salto de longitud), b.1.5 (levantamiento de peso) y b.1.6. (salto de altura), cuya calificación será de apto o no apto.

El hecho de no realizar alguna de las pruebas en las condiciones establecidas llevará consigo la eliminación del aspirante y no podrá realizar la siguiente.

La calificación de este ejercicio de aptitud física vendrá determinada por la media de las pruebas superadas.

b.2) Prueba de carácter psicotécnico:

Test psicotécnico: Destinado a comprobar las aptitudes o condiciones psicológicas o emotivas de los aspirantes a cabo en las funciones de riesgo en las que puede encontrarse en el desarrollo de su trabajo, además de las inherentes a un puesto de mando como son las funciones organizativas, coordinación y de responsabilidad.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de carácter psicotécnico en el tiempo máximo que señale el Tribunal.

La calificación será de apto o no apto.

b.3) Ejercicio escrito. Constará de dos partes:

1.ª Parte: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar del programa adjunto, con una duración máxima de dos horas.

2.ª Parte: Consistirá en demostrar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, los siguientes contenidos:

Conocimiento del término municipal de Aranda de Duero, barrios, calles, caminos, carreteras, sentidos de circulación y prohibiciones, itinerarios, edificios públicos, ríos, canales, hidrantes y términos municipales.

Conocimiento de los municipios que comprende el convenio suscrito con la Excma. Diputación Provincial de Burgos para la prestación del Servicio contra Incendios y de Salvamento, ubicación, carreteras que llevan a ellos, itinerarios y distancias.

Cada parte de este ejercicio escrito será puntuado de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal.

Las calificaciones de este ejercicio se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en cada parte y dividiendo por el número de asistentes para finalmente hallar la media aritmética. Siendo necesario para superar este ejercicio un mínimo de 5 puntos en cada parte, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicho mínimo.

b.4) Ejercicio práctico:

Consistirá en realizar un ejercicio práctico real sobre un supuesto que dicte el Tribunal, relacionado con la actuación en un siniestro, calidad de ejecución, dotes de mando. Debiendo desarrollar por escrito el Parte de Actuación correspondiente.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones de este ejercicio se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo por el número de asistentes para hallar la media aritmética. Siendo necesario para superar este ejercicio un mínimo de 5 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicho mínimo.

b.5) Reconocimiento médico:

Los opositores que aprueben todos los ejercicios anteriores serán sometidos al reconocimiento médico específico, que será realizado por los médicos designados por el Tribunal. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II. La calificación será de apto o no apto.

La puntuación final de cada aspirante será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la suma de los ejercicios: Aptitud física, escrito y práctico de la fase oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. - *Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de nombramiento:*

Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar en ningún caso la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará al señor Alcalde la relación expresa a efectos de la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en las bases.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante.

Octava. -

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

* * *

ANEXO I

Tema 1. - Naturaleza del fuego, factores del incendio, clasificación de los fuegos, productos de la combustión, factores que inciden en cada fase del incendio.

Tema 2. - Agentes extintores y sistemas de extinción.

Tema 3. - Aparatos de alarma, tipo de detectores y sistemas fijos de extinción.

Tema 4. - Extintores. Definición, clasificación, condiciones exigibles, mantenimiento.

Tema 5. - Instalación de hidrantes, bocas de incendios equipadas y columna seca.

Tema 6. - Ruinas en los edificios. Síntomas. Tipos. Manifestaciones.

Tema 7. - Apeos y apuntalamientos. Apuntalamientos de urgencia. Elementos de un apeo.

Tema 8. - Incendios urbanos sobre rasante, características (accesibilidad, propagación, etc.), actuación (medios materiales y humanos).

Tema 9. - Equipos, vehículos, herramientas e instalaciones de un Parque de Bomberos. Descripción y características.

Tema 10. - Prendas de protección personal. Riesgos profesionales. Protección personal. Protección personal del bombero.

Tema 11. - Mercancías peligrosas, transporte, identificación y técnicas de intervención.

Tema 12. - Incendios forestales, naturaleza, tipos y su clasificación.

Tema 13. - Rescate en accidente de tráfico. Equipos de desencarcelación. Técnicas de rescate.

Tema 14. - Código Técnico de la Edificación. Documento SI. Seguridad contra incendios.

Tema 15. - Organización de la Protección Civil Local. Estructura de los planes de emergencia.

Tema 16. - Principios generales de socorrismo.

Tema 17. - Incendios urbanos bajo rasante, características (accesibilidad, propagación, etc.), actuación (medios materiales y humanos).

Tema 18. - La intervención, desarrollo general, salida, desplazamiento, llegada, inspección, valoración, plan de actuación, organización de las operaciones y finalización de la intervención.

Tema 19. - Rescate de altura urbano. Legislación, material, técnicas personales, rescate de camillas.

Tema 20. - Hidrostática e Hidráulica. Principios de Pascal y Arquímedes. Presión atmosférica, caudal, efecto venturi, pérdidas de presión y golpe de ariete.

* * *

ANEXO II

PRUEBAS FISICAS

Edades:				
Pruebas	Hasta 30 años	35	40	45
Natación (25 m.)	28"00	30"00	34"00	36"00
Carrera de velocidad (60 m.)	9"10	9"30	9"50	9"70
Carrera de resistencia (1.000 m.)	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"
Salto de longitud (pies juntos)	1,95 m.	1,90 m.	1,85 m.	1,80 m.
Salto de altura (pies juntos)	0,75 m.	0,70 m.	0,65 m.	0,60 m.
Levantamiento de peso (40 kg.)	6 veces	5 veces	4 veces	3 veces

* * *

ANEXO III

CUADRO DE EXENCIONES CON RELACION AL RECONOCIMIENTO MEDICO

- a) Consideraciones básicas:
- Talla mínima: 1,60 metros.
- Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cm. o superior.
- Espirometría: Mínima 3.000.
- b) Enfermedades generales:
- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda en 15 cm.
- Torácico.
- Padecer vértigo.
- Infantilismo marcado.
- c) Enfermedades de los tejidos:
- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
- d) Enfermedades de los aparatos respiratorios o circulatorios:
- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.
- Varices de intensidad que se marquen claramente en la bipedestación.
- Lesiones valvulares.
- Hipertensión o hipotensión marcadas.
- e) Enfermedades del aparato locomotor:
- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos que le impidan el ejercicio de la función.
- Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
- Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del cuerpo.
- Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- Genu varum y genu valgum.
- Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.
- f) Enfermedades del aparato de la visión:
- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad las miopías superiores a 2 dioptrías en alguno de los ojos.
- Daltonismo en todos sus grados.
- g) Enfermedades del aparato de audición:
- Sordera.
- Aranda de Duero, 2 de octubre de 2007. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

Ayuntamiento de Valdorros

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y sus concordantes artículos 440 y 425 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la propuesta de convenio de planeamiento y de gestión suscrita entre el Ayuntamiento de Valdorros y la empresa Gestión Externa de Cuentas, S.L., en la unidad de actuación "El Enebral", que ha sido aprobada por el Pleno Municipal el día 27 de junio de 2007.

En Valdorros, a 3 de agosto de 2007. – El Alcalde, Angel Nazario Barrio Arribas.

200708755/8734. – 210,00

* * *

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDORROS Y LA SOCIEDAD GESTION EXTERNA DE CUENTAS, S.L.

En Valdorros (Burgos), comparecen:

De una parte, D. Angel Nazario Barrio Arribas, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdorros, que actúa en representación legal de la Corporación, según lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local.

De otra parte, D. Marco Antonio Rico López Alvarez, mayor de edad, con N.I.F. n.º 13.065.433F, con poder especial para otorgar ante el Ayuntamiento de Valdorros, en nombre de la mercantil Gestión Externa de Cuentas, S.L., convenios urbanísticos en relación con el desarrollo del Plan Parcial "El Enebral".

Todos ellos interviniendo en nombre de las Entidades citadas, a las que representan, con facultades según declaran para la conclusión del presente convenio, libremente exponen:

I. - Antecedentes:

1. - El Ayuntamiento de Valdorros cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 22 de febrero de 1995 y publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León el 16 de marzo de 1995.

2. - Con fecha 28 de octubre de 1996, tuvo lugar la aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial-Deportivo "El Enebral" promovido por la Sociedad Campo de Golf de Burgos, S.L., si bien en la actualidad la condición de promotor la ostenta la entidad inicialmente citada.

3. - El Proyecto de Urbanización fue aprobado definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento de Valdorros de fecha 29 de octubre de 1997, encontrándose ultimado, a falta del procedimiento de recepción.

II. - Régimen urbanístico vigente:

La clasificación urbanística aplicable en la actualidad al ámbito de referencia es la de suelo apto para urbanizar, en los términos establecidos en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, cuya ejecución, en la parte pendiente de desarrollar, puede llevarse a cabo legalmente conforme las determinaciones del Plan y las propias del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL en lo sucesivo), para el suelo urbanizable delimitado.

III. - Situación actual:

Completada la urbanización del Plan Parcial "El Enebral" y consolidada la edificación de varias parcelas, se constata, en número cada vez más creciente, que las viviendas se encuentran habitadas por sus titulares a la espera de que el Ayuntamiento pueda otorgarles la licencia de primera ocupación, hecho este

que se supedita a la recepción de la urbanización una vez subsanadas las deficiencias que pudieran observarse, recepción que no debe posponerse a la finalización del total de la obra edificadora por los evidentes perjuicios que para los afectados se derivan de la precariedad de servicios, toda vez que ello supone una condición innecesariamente gravosa habida cuenta de la independencia funcional de las parcelas edificadas con el resto de las actuaciones contempladas.

Se hace preciso, pues, impulsar el procedimiento que pueda regularizar esta situación en el marco de la normativa urbanística vigente, que exige con la entrada en vigor del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la recepción de la urbanización ejecutada y no recibida por el Ayuntamiento (Disposición Transitoria Octava).

Por su parte, es interés del Ayuntamiento de Valdorros, en consonancia con su consideración de interés general reflejado en las propias Normas Subsidiarias de Planeamiento en vigor, culminar la ejecución material de las determinaciones del Plan Parcial, culminación que puede llevarse a cabo mediante la delimitación de una Unidad de Actuación, a fin de obtener una mayor presencia de Espacios Libres Públicos y Equipamientos acordes a los actuales parámetros de ámbitos que pudieran considerarse equivalentes, organizándose el Sector de manera funcional y armónica, integrado en el entorno, facilitando la libre conexión de los diferentes espacios, con un nivel de calidad de la urbanización y edificación que redunde en beneficio de toda la población de Valdorros, a través del uso y disfrute del conjunto de dotaciones urbanísticas.

Se contempla, a su vez, el interés público existente en la ejecución de las obras de urbanización del vial de acceso al recinto, adaptando el camino rural de intersección entre la calle de circunvalación del núcleo existente en la actualidad y el acceso a la urbanización, dando continuidad a dicha calle y ofreciendo la posibilidad de conexión, en su tramo final, con el camino exterior que circunscribe la propia urbanización. Se evitará con ello que los residentes y usuarios de las instalaciones se vean obligados, como sucede en la actualidad, a atravesar el casco urbano del Municipio de Valdorros con los inconvenientes de todo tipo que ello comporta.

También es de interés público la ejecución del Camino Perimetral que viene previsto en el Proyecto de Compensación. Este camino está realizado en gran parte, pero falta completarlo y se adecuará a la realidad física existente y así mismo a su integración en los trazados proyectados.

Por su parte, la iniciativa privada actual no es ajena al interés de que en la ordenación resultante primen criterios de calidad y accesibilidad que, a la postre, justo es de reconocer, redundan en beneficio de todos.

IV. - Justificación de las actuaciones propuestas:

En orden al desarrollo socio-económico del Municipio se propone adecuar el planeamiento a las expectativas reales de crecimiento de la localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en lo sucesivo LUCyL), el planeamiento tendrá como objetivo resolver las necesidades de suelo residencial, dotacional, industrial y de servicios que se derivan de las características específicas del propio Municipio.

Es evidente que por su situación geográfica y proximidad a las principales redes de comunicación, Valdorros debe dar respuesta global a estas expectativas, hecho este que se produce en el ámbito industrial y de servicios con el Polígono Industrial existente en la localidad.

No obstante lo cual, el Ayuntamiento es sensible a las nuevas pautas normativas basadas en una ocupación eficiente del

suelo, en consonancia con los objetivos y directrices de un urbanismo sostenible tendente a ordenar la expansión urbana a través del reciclaje de tejidos urbanos de baja densidad, vinculando la nueva urbanización a la existente, optimizando la repercusión de los costes de mantenimiento, antes de poner en carga nuevos ámbitos que propicia una utilización ineficiente de infraestructuras y en un mayor consumo medio ambiental y energético.

Por lo que se refiere a las necesidades de suelo residencial y dotacional para cubrir estas expectativas, resulta idóneo el ámbito residencial "El Enebral", por encontrarse urbanizado en su totalidad y parcialmente edificado, con una baja densidad de 6 viviendas/ha. en un ámbito de 77,60 has., de las cuales 47,73 has. corresponden a Zona Deportiva. A través del presente Convenio se da respuesta a las necesidades de un suelo residencial proporcionado y acorde a la realidad del Municipio, que, en consonancia con los criterios de sostenibilidad establecidos por la normativa urbanística de la Comunidad Autónoma, van a posibilitar la obtención de las reservas de suelo dotacional inicialmente citadas, compatibilizando esta aspiración con el mantenimiento del uso predominantemente deportivo del entorno.

Resulta indudable la conveniencia de iniciar este proceso a través de consenso entre los intereses municipales y el urbanizador, resultando idónea la figura del Convenio, en concreto, el Convenio Urbanístico de Planeamiento establecido en el artículo 436.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Ello no obsta para que el Ayuntamiento haya iniciado el procedimiento de contratación, redacción y aprobación de las nuevas Normas Urbanísticas Municipales, proceso que, como es sabido, requiere de un período de tiempo notable hasta su culminación, lo que, en definitiva, resalta aún más la conveniencia y oportunidad de que la actividad urbanística pública continúe operativa a través de esta u otras fórmulas.

Se aúnan, en definitiva, los principios inspiradores de la actuación administrativa general señalados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la normativa urbanística vigente en el Municipio y la normativa urbanística de Castilla y León, en orden a dar una respuesta ágil al devenir urbanístico de la localidad.

V. - *Modificación del planeamiento en vigor:*

El ámbito de actuación "El Enebral" debe entenderse como una Unidad de Actuación coincidente con la delimitación del Sector que sirvió de base a su urbanización, en los términos previstos en el artículo 236.1 del RUCyL. Ahora bien, su singularidad derivada de la dualidad de usos deportivo-residencial, ha dado lugar a una ordenación detallada que se circunscribe de facto al ámbito minoritario de las parcelas residenciales. Y es precisamente en este ámbito, independientemente de su consideración como Unidad de Actuación autónoma o incluida en la Unidad de Actuación única del Sector, donde se sitúa el ámbito espacial de la modificación de planeamiento que se propone para la obtención de los objetivos previstos.

De entre las diversas posibilidades de modificación que ofrece el artículo 237.2 del RUCyL, se parte de una modificación parcial en la delimitación de la Unidad de Actuación, entendida como alteración de sus límites mediante división de la Unidad existente, de forma que permita la ejecución de las determinaciones del planeamiento urbanístico en vigor, que permanecen inalteradas, con la obligatoria adaptación al RUCyL, así como el cumplimiento de los nuevos deberes de urbanización, cesión y equidistribución a fin de acoger en su ámbito el conjunto de las nuevas dotaciones en concepto de reservas de espacios libres públicos y equipamientos de exclusiva titularidad pública.

La modificación no alterará los usos preexistentes, manteniéndose la prevalencia del uso mayoritariamente deportivo, la tipología edificatoria y la intensidad de uso o edificabilidad

que, en todo caso, se mantendrá inalterada respecto de las determinaciones del propio Plan Parcial, con la asignación justificada de coeficientes de ponderación conforme establece la actual normativa.

VI. - *Recepción parcial de las obras de urbanización:*

En el plazo de tres meses siguientes al de la firma del presente Convenio, el Promotor iniciará el procedimiento de recepción de las obras de urbanización del viario público de la urbanización (Vrpb). Dicho procedimiento se sustanciará conforme los trámites establecidos en los artículos 206 y 207 del RUCyL.

VII. - *Régimen jurídico:*

Considerando el marco normativo urbanístico conformado por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL) aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdorros, así como los principios inspiradores de las Administraciones Públicas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la propuesta planteada se realiza a iniciativa del Ayuntamiento de Valdorros y de la Sociedad Gestión Externa de Cuentas, S.L., en el marco de la colaboración y participación que se prevé en el artículo 50 de la LUCyL y artículo 149 del RUCyL, entre la Administración y los particulares.

Conforme a lo previsto en el art. 94 de la LUCyL y en los artículos 435 y siguientes del RUCyL, las Administraciones Públicas pueden suscribir convenios entre sí o con particulares, a fin de regular sus relaciones en materia de urbanismo y colaborar para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística.

Se califican como convenios urbanísticos de planeamiento aquellos que tienen por objeto establecer condiciones detalladas para la elaboración, aprobación, revisión o modificación de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, los cuales deben entenderse como actos preparatorios del correspondiente procedimiento de aprobación, revisión o modificación de los citados instrumentos. A tal efecto, deben ser incorporados a la documentación del expediente desde el inicio mismo del procedimiento, o desde su formalización si ésta se produce una vez iniciado aquél, hecho este que concurre en el presente supuesto.

Los convenios urbanísticos se perfeccionan y obligan desde su formalización en documento administrativo, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública, y su contenido tiene acceso al Registro de la Propiedad conforme a lo previsto en su normativa específica. En particular, los compromisos adquiridos en convenios urbanísticos por los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles vinculan a los terceros adquirentes de dichos bienes, cuando tales compromisos hayan sido inscritos en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en su normativa específica.

Teniendo como base los antecedentes, fundamentos y objetivos expuestos anteriormente, al amparo de lo previsto en el artículo 94 de la LUCyL, en los artículos 435 a 440 del RUCyL, en el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D.L. 2/2000, de 16 de junio) y en el artículo 111 del texto refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local (R.D.L. 781/1986, de 18 de abril), el Ayuntamiento de Valdorros y Gestión Externa de Cuentas, S.L., por medio de las personas que las representan, acuerdan formalizar en este acto el presente Convenio Urbanístico conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primera. - *Objeto:*

1. - El presente Convenio Urbanístico tiene por objeto, de una parte, dar una respuesta a la necesidad de prestación de ser-

vicios que mejoren la calidad de vida en el ámbito de las parcelas que se encuentran edificadas, a través del inicio del procedimiento de recepción parcial de la obra urbanizadora y, de otra, dar cumplimiento a la iniciativa municipal de adaptación del Sector "El Enebral", mediante una alteración por división de los límites de la Unidad de Actuación, de forma que permita una reordenación armónica del entorno acorde a unos parámetros dotacionales para uso y disfrute generales de la población, respetando las determinaciones del planeamiento urbanístico en vigor, que permanecen inalteradas, con la obligatoria adaptación al RUCyL.

Asimismo, fuera de la delimitación de la Unidad de Actuación, el Promotor se compromete a la urbanización del vial de acceso al recinto, adaptando el camino rural de intersección entre la calle de circunvalación del núcleo existente en la actualidad y el acceso a la urbanización, con inclusión de la canalización de la red de telefonía desde la confluencia de la Avenida de Burgos con la Avenida de Castilla y León, hasta su unión con el comienzo de la urbanización.

2. - El Convenio Urbanístico se califica de planeamiento toda vez que para llevar a cabo sus fines implica la modificación en la delimitación de la Unidad de Actuación del Sector "El Enebral", contemplado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Segunda. - Obligaciones del Promotor:

A la fecha de aprobación del Convenio, el Promotor asume las obligaciones siguientes:

1. - Iniciar el procedimiento de recepción parcial de las obras de urbanización ejecutadas, conforme al contenido establecido en los artículos 206 y 207 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2. - Asumir la conservación, mantenimiento y subsanación de las deficiencias que pueda determinar el Ayuntamiento en este ámbito, durante la tramitación del procedimiento de recepción parcial hasta la finalización del plazo de garantía de un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de cesión o de la fecha en que se produzca la recepción por silencio.

Asimismo terminar el camino perimetral del Proyecto de Compensación, completando su realización, de forma que cumpla su función de conexión de acceso a los diversos ámbitos y viario proyectado.

3. - Colaborar con el Ayuntamiento de Valdorros en la prestación de los servicios municipales en el ámbito objeto de recepción, haciéndose cargo de los gastos devengados por la prestación de los mismos en tanto finaliza el procedimiento con la firma del acta de recepción.

4. - A la presentación para su aprobación inicial del documento de Modificación puntual de la unidad de actuación comprendida en el Plan Parcial "El Enebral", así como el Proyecto de Actuación correspondiente a la modificación puntual con ordenación detallada planteada, en los términos y con las limitaciones específicas señaladas en el presente Convenio. El sistema de actuación previsto en el Proyecto de Actuación será el de concierto, alcanzando el promotor la condición de urbanizador de la nueva unidad tras la aprobación definitiva del indicado Proyecto.

5. - A la presentación, para su aprobación, en el plazo tres meses desde la fecha del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación, del Proyecto de Urbanización del vial.

Tercera. - Obligaciones del Ayuntamiento de Valdorros:

1. - A tramitar el procedimiento de recepción de las obras de urbanización, conforme los trámites establecidos en los artículos 206 y 207 del RUCyL.

2. - A la tramitación simultánea con el procedimiento de aprobación del presente Convenio, del procedimiento de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, sin perjuicio de cualquier otro procedimiento que se estime proce-

dente para el cumplimiento de los fines previstos en los apartados V y VI del mismo.

Cuarta. - Naturaleza jurídica. Resolución y Jurisdicción:

1. - El presente Convenio Urbanístico tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo, rigiéndose por las estipulaciones en él contenidas y supletoriamente por las Normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado.

2. - Las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, sometiéndose las partes al fuero de los Jueces y Tribunales de Burgos.

3. - El incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones establecidas en este documento, facultará a la otra parte para instar su resolución.

4. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá duración indefinida, extendiendo sus efectos hasta el total cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por el Ayuntamiento de Valdorros, el Alcalde-Presidente, Angel Barrio Arribas. - Por la Sociedad, el Apoderado, P.A., Marco A. Rico López Alvarez.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2007, ha acordado el establecimiento de precio público por asistencia y estancia en el Centro Infantil que se ha puesto en funcionamiento en el curso 2007-2008, al haber sido seleccionado este Ayuntamiento de Valdorros en el programa "Crecemos", dirigido a conciliar la vida familiar y laboral en los pequeños municipios de ámbito rural.

Las cuantías y regulación del precio público que se establece quedan fijadas en el acuerdo municipal siguiente:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de asistencia y estancia en la guardería infantil municipal cuya exacción se regirá del modo siguiente:

Primero. - La actividad objeto del precio público está constituida por la prestación de servicios municipales en la asistencia y estancia de niños en el Centro Infantil que se ha puesto en funcionamiento con motivo de la inclusión de este Ayuntamiento en el programa "Crecemos" que financia la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos.

Segundo. - Obligados al pago y devengo:

Están obligados al pago del precio público establecido los padres o las personas que legalmente tengan la custodia de los niños que reciban los servicios o a quienes se les presten las actividades a que se refiere el artículo anterior por parte de este Ayuntamiento. La responsabilidad será solidaria.

El devengo del precio se produce en el momento de formalizar la inscripción o matrícula del niño o lactante para cada curso, surgiendo en ese momento la obligación de pago.

La obligación de pago del precio público nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas.

Tercero. - Cuantía:

La cuantía del precio público regulado será la fijada en las tarifas que se recogen a continuación:

a) Por asistencia al Centro Infantil, por niño y mes: 65 euros.

b) Por asistencia a horario especial entre las 7,45 y 15,15 horas siempre que haya un mínimo de 7 niños para su funcionamiento: 110 adicionales.

Cuarto. - Cobro:

La cuota de inscripción se exigirán y recaudarán en el mismo momento en que se formalice la misma en el Centro correspondiente.

Las cuotas por inscripción tendrán carácter mensual e irreducible y se recaudarán mediante recibo mensual que deberá girarse dentro de los primeros quince días del mes correspondiente.

Cuando los recibos mensuales por asistencia y estancia no se satisfagan en los plazos reglamentarios darán lugar a que los padres o tutores sean requeridos por una segunda vez para su pago por la dirección del Centro Infantil correspondiente, y previa audiencia de los mismos, si persistiera su actitud, el niño será dado de baja hasta en tanto no se proceda al pago de los mismos.

La ampliación del horario desde las 7,45 a las 15,15 horas, solamente será posible si la inscripción de alumnos supera los 7 niños.

Las posibles deudas por este precio público podrán exigirse en período ejecutivo por procedimiento de apremio.

Quinto. - Reducciones y Becas:

1. - Cuando coincida la inscripción y asistencia en el Centro Infantil Municipal de dos o más hermanos, las cuotas de cada uno de ellos se reducirán a 14,14 euros, siempre y cuando a dichos niños no se les haya concedido beca o beneficio alguno.

2. - El Ayuntamiento podrá conceder becas a los niños y lactantes con precaria situación económica de sus padres, tutores, o encargados o cuando por circunstancias especiales que en ellos concurran sean acreedores del beneficio, previo informe de la Asistente Social de la Diputación Provincial de Burgos.

El presente acuerdo de imposición de precio público fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de septiembre, entrando en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del inicio del curso 2007-2008, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra la gestión, inspección y recaudación de estos precios públicos podrá formularse, por los interesados, recurso de reposición ante el mismo órgano, dentro de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes obligados al pago.

Lo que se publica para general conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 a) y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valdorros, a 28 de septiembre de 2007. - El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200709103/9075. - 76,00

Aprobación inicial del Reglamento regulador del uso de las instalaciones del pabellón cubierto y su ordenanza fiscal

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Valdorros, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2007, el Reglamento de uso de instalaciones deportivas municipales, pabellón cubierto de Valdorros, y su correspondiente ordenanza fiscal reguladora del servicio; de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, para la presentación de sugerencias y

reclamaciones en las oficinas municipales, horario de 9 a 14 horas, miércoles y viernes.

Transcurrido dicho plazo y de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Valdorros, a 9 de marzo de 2007. - El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200709121/9109. - 34,00

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 161 de fecha 23 de agosto de 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Monasterio de Rodilla, a 5 de octubre de 2007. - El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

200709143/9146. - 230,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. - HECHO IMPONIBLE.

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. - SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 58/2003 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. - EXENCIONES.

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (T.R.L.H.L.), así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de dicho texto refundido.

No obstante, en dichos supuestos los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 62 del T.R.L.H.L.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

Artículo 4. - BONIFICACIONES.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siem-

pre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

Artículo 5. - BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. - TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,4% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

- El 0,3% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

- El 1,3% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 7. - PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO DEL IMPUESTO.

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. - REGIMEN DE GESTION Y LIQUIDACION.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7.º del T.R.L.H.L.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su

inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. - REGIMEN DE INGRESO.

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio; y del 10% si se abona antes de que finalice el plazo ofrecido en la notificación de la providencia de apremio.

Artículo 10. - REGIMEN DE RECURSOS.

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

- Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

- Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. - FECHA DE APROBACION Y VIGENCIA.

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada el día 4 de julio de 2007, empezará a regir el día 1 de enero de 2008, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

DISPOSICION ADICIONAL

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

Monasterio de Rodilla, 4 de julio de 2007. — El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar-Administrativo, de la plantilla de personal de este Ayuntamiento

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 31 de agosto de 2007, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer, por el sistema de oposición libre, una plaza de Auxiliar-Administrativo, de la plantilla de personal de este Ayuntamiento y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria aludida, la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para el puesto que incluye dicha convocatoria.

Segundo. - Señalar que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en Sotopalacios, calle Carrebarriuso, 39, se encuentra expuesta al público la lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos así como, en su caso, las causas que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes excluidos u omitidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Si en dicho plazo no se subsanan los defectos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. - Hacer pública, asimismo, la composición del Tribunal Calificador, el cual estará constituido en la forma que sigue:

- Presidente:

Titular: D. Raúl Martín Bellostas.

Suplente: D. Luis Saiz del Cerro.

- Vocal designado por la Junta de Castilla y León:

Titular: D.ª Marta Verónica García Fernández.

Suplente: D.ª M.ª Luisa Ortega Lara.

- Vocal designado por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Titular: D.ª Carmen Muñoz Plaza.

Suplente: D.ª Ana Belén Vivar Abia.

- Vocales designados por Sr. Alcalde:

Titular: D. José Miguel Saiz Ubierna.

Suplente: D. Elías Gómez de la Peña.

Titular: D.ª Adela Cubillo Vicario.

Suplente: D. Florentino Güemes Ubierna.

- Secretario:

Titular: D.ª M.ª Dolores Calleja Hierro.

Suplente: D.ª Raquel Izquierdo Antoniano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 10 de septiembre de 2007. - El Alcalde, Raúl Martín Bellostas.

200708991/8981. - 88,00

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Orbaneja Riopico, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2007, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de

la Casa Consistorial, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 173, de fecha 10 de septiembre de 2007. No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública, de treinta días hábiles, el citado acuerdo, queda elevado a definitivo. Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de la ordenanza reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

Orbaneja Riopico, a 17 de octubre de 2007. - El Alcalde, Pedro Díez Sagredo.

200709243/9212 - 190,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO

CAPITULO I. - REGIMEN JURIDICO, OBJETO Y AMBITO DE APLICACION.

Artículo 1.º - El Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, creado por acuerdo de Pleno de 18 de julio de 2007, tiene carácter administrativo y está regulado por el presente Reglamento y todas aquellas normas que con carácter complementario se puedan dictar.

La inscripción en este Registro no otorga efectos civiles, sino que se limita a ser un medio de prueba susceptible de producir reconocimiento de los mismos.

Artículo 2.º - Podrán inscribirse las uniones estables constituidas por dos personas de distinto o del mismo sexo y las familias derivadas de las mismas, así como las modificaciones y terminación de dicha unión, cualesquiera que sea la causa.

Al menos uno de los miembros de dicha unión deberá estar empadronado en el municipio de Orbaneja Riopico en el momento de cursar la solicitud de inscripción.

Artículo 3.º - Serán objeto de inscripción:

a) La declaración de constitución y extinción de las citadas uniones de hecho, así como las modificaciones e incidencias relativas a las mismas, siempre que no sean susceptibles de inscripción en otro Registro.

b) Los convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros, las declaraciones que afecten de forma relevante a la unión no matrimonial, siempre que no sean susceptibles de inscripción o anotación en otro Instrumento o Registro Público y no sean contrarias al Ordenamiento jurídico.

CAPITULO II. - INSCRIPCION, MODIFICACION Y BAJA.

Artículo 4.º - La inscripción de una unión de hecho, que es voluntaria, requerirá la previa aportación de documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme al modelo de solicitud que se acompaña como anexo I.

Las inscripciones se realizarán, previa solicitud conjunta de los miembros de la unión y tramitación del oportuno expediente administrativo, mediante comparecencia de las personas solicitantes en acto único ante el/la funcionario/a del Registro para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial, así como de los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Artículo 5.º - Los requisitos de inscripción para las uniones de hecho son los siguientes:

5.1. - Que otorguen pleno y libre consentimiento para la unión de convivencia no matrimonial.

5.2. - Que sean mayores de edad o menores emancipados.

5.3. - Que no tengan entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta, ni parentesco colateral por consanguinidad hasta el tercer grado.

5.4. - No encontrarse incapacitado para dar el consentimiento necesario para llevar a efecto el acto de declaración objeto de inscripción.

5.5. - Que ninguno de los integrantes de la unión esté sujeto a vínculo matrimonial.

5.6. - No constar inscrito como integrante de una unión de hecho o civil no matrimonial en ningún otro registro de similares características.

Artículo 6.º - Cualquier circunstancia relativa a la unión que manifiesten los miembros de la misma podrá anotarse mediante transcripción literal, previa solicitud conjunta y comparecencia de los miembros de la unión.

Artículo 7.º - Extinción: La extinción o terminación de la unión puede producirse por voluntad de una de las dos partes, por lo que no será necesaria la solicitud conjunta para las declaraciones de extinción o terminación de la unión.

Sólo a efectos informativos, sin que haya lugar a recurso alguno, la persona encargada del registro intentará, hasta por dos veces en plazo superior a tres meses, notificar a la otra parte la declaración unilateral de extinción de la unión.

CAPITULO III. - TRAMITACION.

Artículo 8.º - Una vez presentada la solicitud, se iniciará el correspondiente expediente administrativo en el que la persona encargada:

- Examinará la documentación y, si es caso, indicará a los solicitantes los defectos que pudiera haber a fin de subsanarlos de acuerdo con el procedimiento común.

- Comprobará que, al menos, una de las personas solicitantes está empadronada en el Municipio.

Acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la inscripción, el encargado del Registro fijará, procurando facilitar la comparecencia de los solicitantes, hora y día que estos habrán de proceder a ratificar conjuntamente la solicitud por medio de la comparecencia personal.

Si concurrieran causas excepcionales, hechas las comprobaciones pertinentes, la persona encargada del Registro solicitará de Alcaldía, que queda facultada para ello, autorización para que esta ratificación o manifestación del consentimiento pueda hacerse mediante documento público fehaciente expedido al efecto, que quedará incorporado al expediente administrativo.

La inscripción en el Registro se efectuará previa Providencia de Alcaldía.

Si hubiera algún obstáculo que impidiera la inscripción se denegará por espacio de la Alcaldía.

Artículo 9.º - El encargado del Registro, que será el Secretario u otra persona que se designe al efecto, abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente. Este expediente estará integrado por la documentación presentada, el Acta de comparecencia y el resto de soporte documental de las inscripciones de constitución, extinción o cualquier otra declaración que se haga constar en el Registro.

Las certificaciones de dicho registro se expedirán por el funcionario encargado del mismo.

CAPITULO IV. - ORGANIZACION.

Artículo 10. - El Registro se ubicará en el Ayuntamiento.

Artículo 11. - El Registro se materializará en un libro general en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará cualquier otro asiento que se produzca con posterioridad en el libro general principal relativo a esta unión.

En el primer asiento figurarán los datos personales y las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes así como los convenios reguladores de las relaciones, fecha de comparecencia y referencia del expediente tramitado.

Artículo 12. - El Registro contará, también, con un libro auxiliar ordenado por orden de apellidos de cada una de las personas inscritas, en el que se expresará el número de las páginas del libro general en las que existan anotaciones que les afecten.

Artículo 13. - En ningún caso los libros integrantes del Registro podrán salir del Ayuntamiento.

Artículo 14. - Tanto las inscripciones que se practiquen como las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas.

Artículo 15. - Se faculta a la Alcaldía para aprobar la normativa necesaria para el desarrollo de este Reglamento así como el modelo de las hojas integrantes de los libros Registro.

CAPITULO V. - PUBLICIDAD.

Artículo 16. - Este Registro de Uniones de Hecho debe cumplir la función genérica de publicidad respecto de terceras personas, por cuanto queda constituido con carácter público. Estará, en cualquier caso, a disposición de los Jueces y Tribunales de Justicia. También de los particulares, que podrán acceder a información siguiendo el procedimiento administrativo común.

* * *

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña:
D.N.I./Pasaporte:
Domicilio:
Don/Doña:
D.N.I./Pasaporte:
Domicilio:

EXPONEN:

- Que tienen constituida una unión civil como "unión de hecho".

- Que declaran bajo su exclusiva responsabilidad ser ciertos los datos aportados y que reúnen los requisitos exigidos por las normas reguladoras de funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico aprobadas el de julio de 2007 para proceder a la inscripción de esta unión, y

SOLICITAN:

- Que se proceda a la inscripción de su unión en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico para lo que acompañan la siguiente documentación:

- Copia de los D.N.I. o pasaportes.

- Acreditación de emancipación (en caso necesario).

- Certificado o Fe de estado y, en su caso, prueba de disolución de anteriores vínculos.

- Certificado de empadronamiento de, al menos, uno de los miembros de la unión en el municipio de Orbaneja Riopico.

- Declaración formal de no tener parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta ni parentesco colateral por consanguinidad hasta tercer grado.

- Declaración de no estar inscrito en otro Registro de características similares.

- Fecha y firma.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO.-

DECLARACION DE PARENTESCO

Don/Dña:
 D.N.I./Pasaporte:
 Domicilio:
 Don/Dña:
 D.N.I./Pasaporte:
 Domicilio:

Declaramos: Bajo nuestra exclusiva responsabilidad, no tener ninguna relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta ni parentesco colateral por consanguinidad hasta tercer grado.

Fecha y firma

DECLARACION DE ESTADO

Don/Dña:
 D.N.I./Pasaporte:
 Domicilio:

Declaro: Bajo mi exclusiva responsabilidad, que no estoy sujeto/a a vínculo matrimonial no disuelto y que no estoy inscrito/a en ningún otro Registro de Uniones de Hecho o civiles no matrimoniales.

Fecha y firma.

Contra cada uno de estos acuerdos o actos administrativos, que son definitivos en vía administrativa, y su respectivo reglamento, podrán los interesados interponer:

- Recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio y del texto íntegro de las ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia ante el mismo órgano que ha adoptado este acuerdo:

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Burgos, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio y del texto íntegro del Reglamento en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2007, el proyecto de ejecución de obra municipal ordinaria relativa al "Proyecto de 2.ª Fase de reposición de pavimentos en Santa Gadea del Cid (Fase ZIS-2008-09)", y redactado por el Estudio Zuazo Ingenieros, S.L., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D.ª Ainhoa Samaniego Gonzalo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 19.999,47 euros.

Se somete a información pública a fin de que pueda ser examinado por el plazo de quince días,

Santa Gadea del Cid, a 4 de octubre de 2007. – El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo.

200709221/9216. – 34,00

Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Miguel Angel Rodríguez Martínez para explotación de ganado en Valles de Palenzuela, en cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir período de información pública, por término de veinte días, desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Valles de Palenzuela, a 10 de octubre de 2007. – El Alcalde, Luis Prieto Villaquirán.

200709022/9031. – 34,00

Solicitada licencia ambiental a favor de D.ª María Cristina Rioseras Garzón para explotación de ganado ovino en Valles de Palenzuela, en cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Valles de Palenzuela, a 10 de octubre de 2007. – El Alcalde, Luis Prieto Villaquirán.

200709023/9032. – 34,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental en Castilla y León, se somete a información pública, por un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su examen y presentación de alegaciones, el expediente que se describe:

Promotor: Telefónica Móviles España, S.A.

Documento técnico: Proyecto de instalación de una estación de telefonía móvil.

Emplazamiento: Parcela rústica n.º 14, polígono 15.

En Valles de Palenzuela, a 10 de octubre de 2007. – El Alcalde, Luis Prieto Villaquirán.

200709035/9038. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Por acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2007, se adjudicó, a través de la forma de concurso, el contrato de las obras del "Proyecto de 1.ª Fase de reposición de pavimentos en Santa Gadea del Cid", incluida dentro del Convenio Específico de Colaboración de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, a la empresa Construcciones Itola, S.A., por el precio de trescientos setenta y nueve mil novecientos euros con diez céntimos (379.900,10 euros).

Lo que se hace constar públicamente, para dar cumplimiento de lo que dispone el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santa Gadea del Cid, a 8 de octubre de 2007. – El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo.

200709222/9217. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expediente: FV/235.

A los efectos previstos en el Decreto 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Instalaciones Neila, S.L., con emplazamiento en polígono 507, parcela 15.855-25.855, 09491 Zuzones.

Características:

- Potencia nominal: 100 kW.
- Paneles: 657; Marca: Era Solar; Mod.: ESPSA165.
- Inversores: 1; Marca: Ingeteam; Mod.: Ingecon Sun-100.
- Línea aérea de 13,2/20 kV. con origen en el apoyo n.º 1.275 de la línea «La Vid» de la STR «La Vid» y final en apoyo de paso a subterráneo de 109 m. de longitud y conductor LA-56.
- Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo anterior y final en CT proyectado de 3 m. de longitud y conductor HEPRZ1 3 x (1 x 150) mm.² de sección.
- Centro de transformación en caseta prefabricada de 250 kVA, y relación transformación 400/13.200-20.000 V., para evacuación de la energía fotovoltaica.

Presupuesto: Trescientos noventa y nueve mil quinientos setenta y tres euros con diez céntimos (399.573,10 euros).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 19 de octubre de 2007. – El Jefe del Servicio, P.A., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200709413/9447. – 132,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de instalación eléctrica de línea aérea, centro de transformación y red de baja tensión para electrificación de viviendas, en el término municipal de Cogollos, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: AT/27.324.

Antecedentes de hecho.–

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 21 de mayo de 2007, autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro

y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 14, 18 y 22 de junio de 2007, en el Diario de Burgos, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas a los organismos afectados, en concreto a la Confederación Hidrográfica del Duero y al Ayuntamiento de Cogollos, para que emitan su informe y el certificado de exposición al público del proyecto mencionado, para el caso de este último organismo. Con fecha 2 de julio de 2007 el Ayuntamiento de Cogollos presenta el certificado de exposición al público y se reitera la petición de informe. Por el contrario, la Confederación Hidrográfica emite un condicionado, que es alegado por el peticionario, dándose traslado de estas discrepancias al citado organismo.

Durante el periodo de información pública y como consecuencia de las notificaciones individuales a los propietarios afectados, se presentan en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por parte de doña Engracia Bueno Marijuán y don Manuel Marijuán Ortega. doña Engracia comunica no ser la titular de la finca número 3 de la relación de afectados (parcela 5.001 del polígono 520). Por su parte, don Manuel Marijuán Ortega alega que su parcela está rodeada de fincas que actualmente son urbanas e indica que la línea le va a perjudicar, por lo que solicita que sea subterránea.

Iberdrola contesta las alegaciones de D. Manuel Marijuán Ortega, indicando que siendo hoy la parcela rústica, no hay obligación de soterramiento, tanto por la reglamentación eléctrica como por la normativa urbanística, y en concreto el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Según los artículos 153 y 162 del Real Decreto 1955/2000, en el caso de que algún día se proceda a urbanizar los terrenos, el dueño del predio sirviente puede soterrar el cambio de trazado de la línea, si no existen dificultades técnicas, corriendo a su cargo los gastos de la variación. Asimismo, añade que no procede la limitación a la imposición de servidumbre, ya que no hacen mención a ninguno de los puntos contenidos en el artículo 57 del título IX de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, ni al artículo 161 sobre limitaciones a la constitución de servidumbre de paso del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Fundamentos de derecho.–

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comerciali-

zación, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. - Considerando la contestación efectuada por el promotor a las alegaciones y que no ha quedado acreditado en el expediente que exista una prohibición de carácter reglamentario o legal vigente que impida el establecimiento de la línea tal como está proyectada, así como que el trazado actual no incumple las limitaciones del artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Línea aérea de 13,2/20 kV, con origen en apoyo n.º 19.762 y final en apoyo n.º 19.763, ambos de la línea "Cogollos" de la subestación transformadora Sárracín, de 117 metros de longitud, conductor LA-56.

- Centro de transformación de intemperie sobre apoyo de celosía, de 50 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y red de baja tensión asociada, 1 línea, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 y 95 mm.² de sección, para electrificación de 6 viviendas en c/ La Botica, de Cogollos (Burgos).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª - Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.ª - La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

De la presente resolución se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 28 de septiembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200708646/9388. – 408,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA Y CENTRO DE TRANSFORMACION EN COGOLLOS

TRASHAEDO

Forma en que afecta y situación						Datos catastrales	
Finca n.º	Apoyo n.º	Ocupación apoyo m.²	Longitud m.	Servidumbre m.² ancho 11,5 m.	Propietario	Polígono	Parcela
1	19.762	1	11,2	31,1	MANUEL MARIJUAN ORTEGA	520	5.011
2			132	132	JOSE MARIA PORRAS PUENTE		
3			20,42	71,5	DESCONOCIDO	520	5.001
4			15,4	20,7	AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS	520	15.002
5			10,7	70,7	AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS		
6			14,5	50,75	AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS		
7			2	7	AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS		
8	19.763	1	4,8	16,8	CA DUERO, S.A.		

Ayuntamiento de Lerma

La Alcaldía de esta Corporación, por resolución n.º 215/2007, dictada en el día 29 de octubre de 2007, ha resuelto lo siguiente:

«Vista la resolución de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2007, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal laboral de la plaza de Peón de limpieza.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. – Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

Relación de aspirantes admitidos:

– D. Alberto López de la Hera, con D.N.I. n.º 71.265.574-M.

– D.ª Lourdes Martín Alonso, con D.N.I. n.º 13.086.812-L.

Relación de aspirantes excluidos:

– No hay.

Segundo. – Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Tercero. – Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

– Presidente: D. José Barrasa Moreno.

Suplente: D. Rufino Serrano Sánchez.

– Secretario: D.ª María José Ruiz Blanco.

Suplente: D.ª Cristina Moyano Hernández.

– Vocal: D. Miguel Angulo Arribas.

Suplente: D. Emilio Ontoria Nebreda.

– Vocal: D. Víctor José González Elena.

Suplente: D.ª Yolanda Lázaro González.

– Vocal: D. Angel Prieto Alonso.

Suplente: D. Cayetano Díez Serra.

– Vocal: D.ª M.ª Aránzazu Serna.

Suplente: D.ª Noelia Fernández Alegre.

Cuarto. – Notificar la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Quinto. – La realización del primer ejercicio comenzará el día 21 de noviembre de 2007, a las 11 horas, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Lerma, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Barrasa Moreno, en Lerma, a 29 de octubre de 2007, de lo que, como Secretario, doy fe».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de la plaza de Peón de limpieza en régimen de personal laboral fijo.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los Interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, a partir del día siguiente al de publicación de su anun-

cio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Lerma, a 29 de octubre de 2007. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200709533/9480. – 180,00

La Alcaldía de esta Corporación, por resolución n.º 214/2007, dictada en el día 29 de octubre de 2007, ha resuelto lo siguiente:

«Vista la resolución de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2007, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal laboral de la plaza de Alguacil.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. – Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

Relación de aspirantes admitidos:

– D. Víctor Manuel Peñacoba Barbadillo, D.N.I. número 71.105.437-V.

– D.ª Avelina Cristóbal Cristóbal, D.N.I. n.º 71.260.768-Y.

– D. Valentín Carranza Ontoria, D.N.I. n.º 13.095.004-T.

– D. Tomás Ortega Moreno, D.N.I. n.º 71.243.438-H.

– D. Alberto López de la Hera, con D.N.I. n.º 71.265.574-M.

– D.ª María Soledad Pascual Abad, con D.N.I. número 13.146.445-J.

– D. Elena Pascual Abad, con D.N.I. n.º 13.156.285-D.

– D. Javier Barbero Trujillo, con D.N.I. n.º 13.153.915-P.

Relación de aspirantes excluidos:

– No hay.

Segundo. – Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Tercero. – Reiterar fecha y hora de la realización del primer ejercicio, que comenzará el día 5 de noviembre de 2007, a las 10.30 horas, en el Aula Medioambiental del Ayuntamiento de Lerma, sita en calle Audiencia, 6 de Lerma (bajos de la Casa Consistorial), debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de la plaza de Alguacil en régimen de personal laboral fijo.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Lerma, a 29 de octubre de 2007. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200709532/9481. – 180,00